

INDICE SESION Nº 321

|               | <u>Materia</u>  | <u>Página</u> |
|---------------|---|---------------|
| 321-01-931125 | Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.  | 2             |
| 321-02-931125 | Avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración al 30 de septiembre de 1993.  | 5             |
| 321-03-931125 | Renovación de contrato para servicio de fotocopiado con Gestetner S.A.  | 5             |
| 321-04-931125 | Autorización a Kanda Marine Products (Panamá) S.A. para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.  | 6             |
| 321-05-931125 | Autorización a Banco Europeo para la América Latina S.A. (Inversión autorizada por Acuerdo Nº ..... 1866-06-880504) para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. | 7             |
| 321-06-931125 | Autorización a Banco Europeo para la América Latina S.A. (Inversión autorizada por Acuerdo Nº ..... 1968-15-891103) para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. | 8             |
| 321-07-931125 | Autorización a Banco Europeo para la América Latina S.A. (Inversión autorizada por Acuerdo Nº ..... 59-07-900927) para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.   | 9             |
| 321-08-931125 | Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.   | 10            |
| 321-09-931125 | ~ ~ ~ ~ ~ - Aumento presupuesto contrato en el exterior (Proyecto Bloque Chihuidos, Argentina) - Modificación Acuerdo Nº 271-11-930128 modificado por el Acuerdo Nº 297-05-930715.  | 11            |

|               |   |    |
|---------------|---|----|
| 321-10-931125 | - Aumento presupuesto contrato en el exterior (Proyecto Bloque Baraya, Colombia) - Modificación del Acuerdo Nº 271-11-930128. | 11 |
| 321-11-931125 | Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican.               | 12 |
| 321-12-931125 | Comisión de servicio en el exterior del Consejero Juan Eduardo Herrera.   | 15 |

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 321 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993.

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 1993, siendo las 12,00 horas, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera,  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara,  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río,  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial,  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso,  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán,  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco,  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez,  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún,  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 157 de fecha 16 de noviembre de 1993.
- 2) Avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración al 30 de septiembre de 1993.
- 3) Renovación de contrato para servicio de fotocopiado con Gestetner S.A.
- 4) Autorización a Kanda Marine Products (Panamá) S.A. para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 5) Autorización a Banco Europeo para la América Latina S.A. (Inversión autorizada por Acuerdo N° 1866-06-880504) para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 6) Autorización a Banco Europeo para la América Latina S.A. (Inversión autorizada por Acuerdo N° 1968-15-891103) para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7) Autorización a Banco Europeo para la América Latina S.A. (Inversión autorizada por Acuerdo N° 59-07-900927) para acogerse al Anexo 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 8) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 9) Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Aumento presupuesto contrato en el exterior (Proyecto Bloque Chihuidos, Argentina) - Modificación Acuerdo N° 271-11-930128 modificado por el Acuerdo N° 297-05-930715.
- 10) Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Aumento presupuesto contrato en el exterior (Proyecto Bloque Baraya, Colombia) - Modificación del Acuerdo N° 271-11-930128.
- 11) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican.
- 12) Comisión de servicio en el exterior del Consejero don Juan Eduardo Herrera Correa.

321-01-931125 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0111.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>                         | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 194591-7; 195870-9;<br>195977-2; 175238-8. |               | 1-13600         | 50.780.-          |
|               | 32133-3.                                   |               | 1-13601         | 30.583.-          |
|               | 178339-9.                                  |               | 1-13602         | 950.-             |
|               | 46249-3.                                   |               | 1-13603         | 19.783.-          |
|               | 11638-8.                                   |               | 1-13604         | 6.628.-           |
|               | 63511-6; 63775-5.                          |               | 1-13605         | 20.293.-          |
|               | 43282-9.                                   |               | 1-13606         | 1.854.-           |
|               | 178707-6.                                  |               | 1-13607         | 16.117.-          |
|               | 45617-5.                                   |               | 1-13608         | 2.172.-           |

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>                         | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 177386-5.                                  |               | 1-13609         | 11.000.-          |
|               | 63162-5.                                   |               | 1-13610         | 1.515.-           |
|               | 47709-1.                                   |               | 1-13611         | 5.000.-           |
|               | 6902-4.                                    |               | 1-13612         | 2.447.-           |
|               | 47584-6.                                   |               | 1-13613         | 3.800.-           |
|               | 63195-1.                                   |               | 1-13614         | 1.544.-           |
|               | 177102-1.                                  |               | 1-13615         | 2.000.-           |
|               | 178350-K.                                  |               | 1-13616         | 5.120.-           |
|               | 179942-2.                                  |               | 1-13617         | 4.092.-           |
|               | 47413-0.                                   |               | 1-13618         | 6.545.-           |
|               | 214969-3.                                  |               | 1-13619         | 8.700.-           |
|               | 43904-1.                                   |               | 1-13620         | 215.160.-         |
|               | 35309-K.                                   |               | 1-13621         | 27.797.-          |
|               | 213281-2; 216062-K;<br>216503-6; 216593-1. |               | 1-13622         | 25.547.-          |
|               | 62984-1.                                   |               | 1-13623         | 2.548.-           |
|               | 46932-3.                                   |               | 1-13624         | 1.176.-           |
|               | 47832-2.                                   |               | 1-13625         | 13.200.-          |
|               | 177179-K; 178390-9.                        |               | 1-13626         | 34.557.-          |
|               | 177054-8.                                  |               | 1-13627         | 4.210.-           |

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>  | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|---------------------|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 47670-2.            |               | 1-13628         | 15.677.-          |
|               | 177181-1.           |               | 1-13629         | 1.156.-           |
|               | 175533-6; 177060-2. |               | 1-13630         | 1.189.-           |
|               | 178662-2; 178648-7. |               | 1-13631         | 512.-             |

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>               | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|----------------------------------|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 168539-7.                        |               | 1-13632         | 145.-             |
|               | 47463-5; 47567-4.                |               | 1-13633         | 1.833.-           |
|               | 162429-0; 162430-4;<br>166330-K. |               | 1-13634         | 231.-             |

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|--------------------|---------------|-----------------|----------------------------------|
|               | 168539-7.          |               | 1-13466         | 2.468.-                          |
|               | 47463-5; 47567-4.  |               | 1-13338         | 15.174.-                         |

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>               | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|----------------------------------|---------------|-----------------|----------------------------------|
|               | 162429-0; 162430-4;<br>166330-K. |               | 1-13443         | 5.598.-                          |
|               | 43942-5                          |               | 1-13491         | 47.485.-                         |
|               | 169466-3                         |               | 1-13501         | 1.062.-                          |
|               | 172629-8                         |               | 1-13519         | 4.894.-                          |
|               | 197661-8                         |               | 1-13532         | 7.491.-                          |
|               | 165101-8                         |               | 1-13471         | 1.770.-                          |

321-02-931125 - Banco Central de Chile - Avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración al 30 de septiembre de 1993 - Memorándum N° 681 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que por Acuerdo N° 266-07-921230, se aprobó el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para el año 1993 y que ahora corresponde presentar un informe del avance del presupuesto al 30 de septiembre del presente año.

Informa que a esa fecha se presenta en los gastos e inversiones un superavit en moneda corriente de \$ 2.035.837.- miles y en moneda extranjera un superávit de US\$ 584.041.- Por su parte los ingresos de administración registran un menor ingreso en moneda corriente de \$ 4.860.178.- miles y en moneda extranjera un menor ingreso de US\$ 326.533.-

El Consejo tomó conocimiento del avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración correspondiente al 30 de septiembre de 1993, cuyo detalle a nivel de Programas Básicos se presenta en los cuadros N°s. 1 al 4 que se acompañan a la presente Acta y que forman parte integral de este Acuerdo.

321-03-931125 - Banco Central de Chile - Gestetner S.A. - Renovación de contrato para servicio de fotocopiado - Memorándum N° 682 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que como consecuencia de una licitación efectuada en diciembre de 1992, se suscribió un contrato con la empresa Gestetner S.A. por arrendamiento de equipos fotocopiadores para las



Finalmente, por carta de fecha 15 de noviembre de 1993, Kanda Marine Products (Panamá) S.A., ha solicitado autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo N° 5 y resciliar todas las obligaciones contraídas por las partes, en virtud de las disposiciones del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y del Acuerdo N° 1856-18-880324 y sus modificaciones.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al inversionista Kanda Marine Products (Panamá) S.A., quien realizó una operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo N° 1856-18-880324 y sus modificaciones, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el N° 15 y en el Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
- 2.- Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Kanda Marine Products (Panamá) S.A., dicha Convención.

321-05-931125 - Banco Europeo para la América Latina S.A. - Autorización para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Modifica Acuerdo N° 1866-06-880504 - Memorandum N° 462 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace mención al Acuerdo N° 1866-06-880504 y sus modificaciones, mediante el cual se autorizó al Banco Europeo para la América Latina S.A. para realizar una inversión Capítulo XIX, por un monto de MUS\$ 3.250.-, destinando los recursos a los siguientes fines: a) El 94% de los recursos provenientes de la redenominación de títulos de deuda externa, US\$ 3.028.993, a aumentar el capital social de [en adelante empresa receptora, la que destinó los recursos al pago de créditos de enlace utilizados en adquirir acciones de [ ] y b) El restante 6% de los recursos provenientes de la redominación de los títulos de deuda externa, US\$ 171.995,96, se destinó para adquirir un bien raíz para el funcionamiento de su oficina de representación en Chile.

Por Acuerdos N°s. 1936-13-890524 y 1960-05-890925, se autorizó modificar el destino de los recursos, en el sentido que pudiera enajenar las acciones de [ ] y a adquirir acciones de [ ]

Posteriormente, por Resolución N° 151-931115, se autorizó al inversionista la enajenación de la empresa receptora [ ] y destinar los recursos de la venta, a constituir depósitos y a efectuar inversiones de [ ]

aquellos señalados en el N° 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta que el Banco Central de Chile autorice un nuevo destino a tales recursos.

Informa el señor Carrasco que por carta del 12 de noviembre de 1993, el inversionista ha solicitado autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo N° 5 y resciliar todas las obligaciones contraídas por las partes, en virtud de las disposiciones del Capítulo XIX y del Acuerdo N° 1866-06-880504 y sus modificaciones, exclusivamente en lo referido a la inversión señalada precedentemente en la letra a) del primer párrafo y sus modificaciones.

Como las disposiciones del Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, establecen que la resciliación debe ser por el 100% de la inversión autorizada en el respectivo Acuerdo, el Gerente de División de Política Financiera recomienda acceder a lo solicitado pero sin considerar la excepción indicada por el inversionista.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., quien realizó una operación de conversión de deuda externa, autorizada por el Acuerdo N° 1866-06-880504 y sus modificaciones, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el N° 15 y en el Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., dicha Convención.

321-06-931125 - Banco Europeo para la América Latina S.A. - Autorización para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Modifica Acuerdo N° 1968-15-891103 y su modificación - Memorándum N° 463 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere al Acuerdo N° 1968-15-891103 y su modificación, mediante el cual se autorizó una inversión Capítulo XIX por un monto en títulos de MUS\$ 4.000.-, al inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., el que destinó los recursos provenientes de la redenominación de los títulos de deuda externa, US\$ 3.028.993, a aumentar el capital social de ~ ~ ~ en adelante la empresa receptora, la que a su vez destinó los recursos al pago de créditos de enlace utilizados en adquirir acciones de la empresa

Posteriormente, por Resolución DIVPOLFIN N° 149-931115, se autorizó al inversionista la enajenación de las acciones de la empresa receptora y a destinar los recursos provenientes de la citada

cesión a constituir depósitos y efectuar inversiones de aquellos señalados en el N° 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta que se les autorice un nuevo destino a tales recursos.

Por carta de fecha 12 de noviembre de 1993, informa el señor Carrasco que el inversionista ha solicitado autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo N° 5 y resciliar todas las obligaciones contraídas por las partes, en virtud de las disposiciones del Capítulo XIX y del Acuerdo N° 1968-15-891103 y su modificación.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., quien realizó una operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo N° 1968-15-891103 y su modificación, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el N° 15 y en el Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., dicha Convención.

321-07-931125 - Banco Europeo para la América Latina S.A. - Autorización para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Modifica Acuerdo N° 59-07-900927 y su modificación - Memorandum N° 464 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que por Acuerdo N° 59-07-900927, se autorizó al Director Internacional para firmar una Convención con el inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., para efectuar una operación de conversión de deuda externa, acogida a las disposiciones del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante Capítulo XIX, por un monto en títulos de US\$ 2.500.000.-

Los recursos provenientes de la conversión citada, US\$ 1.937.075,93, fueron destinados por el inversionista a aumentar el capital social de la empresa receptora, la que a su vez destinó el 98,05% de tales recursos a pagar parte de un aumento de capital de la sociedad. El restante 1,95% se destinó al pago de los gastos asociados a la operación.

Posteriormente, por Resolución DIVPOLFIN N° 150-931115, se autorizó al inversionista la enajenación de las acciones de la empresa receptora y destinar los recursos provenientes de la citada venta a constituir depósitos y efectuar inversiones de aquellos señalados en el N° 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta que se le autorice un nuevo destino para tales recursos.

Finalmente, por carta de fecha 12 de noviembre de 1993, el inversionista solicita autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo N° 5 y resciliar las obligaciones contraídas por las partes, en virtud de las disposiciones del Capítulo XIX y del Acuerdo N° 59-07-900927 y su modificación.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., quien realizó una operación de conversión de deuda externa autorizada por la convención del Acuerdo N° 59-07-900927 y su modificación, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el N° 15 y en el Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Banco Europeo para la América Latina S.A., dicha Convención.

321-08-931125 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

321-09-931125 - - Aumento presupuesto contrato en el exterior (Proyecto Bloque Chihuidos, Argentina) - Modifica Acuerdo N° 271-11-930128, modificado por el Acuerdo N° 297-05-930715 - Memorándum N° 64 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo N° 271-11-930128 se eximió a [redacted] en adelante [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que hasta por US\$ 500.000.- adquiriera en el Mercado Cambiario Formal para hacer frente a las inversiones y gastos proyectados para 1993, en relación, entre otros, al contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos en el denominado "Bloque Chihuidos", Argentina. Posteriormente, el citado Acuerdo fue complementado, con respecto a dicho Contrato, por el Acuerdo N° 297-05-930715, con lo que el acceso total autorizado alcanza en la actualidad a US\$ 2.300.000.-

Informa el señor Foxley que por carta de fecha 27 de octubre de 1993, [redacted] informa que el Consorcio decidió intensificar el programa de evaluación del yacimiento, luego del éxito del pozo gasífero Sierra Chata X-1, mediante la perforación de cinco pozos de extensión, de los cuales se han perforado tres con buenos resultados y actualmente se perfora el cuarto (un pozo más de lo presupuestado a julio de este año). Además, se contempla adquirir, procesar e interpretar nueva sísmica en el norte del bloque en cuestión, con el objeto de evidenciar y constatar anomalías con objeto petrolero. Para dicho efecto, y conforme a su porcentaje de participación, de acuerdo al respectivo Joint Operating Agreement, solicitan autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal por la suma adicional de US\$ 390.000.-, para remesar dichos fondos a favor del operador, Petrolera Santa Fe S.A., en su cuenta en Estados Unidos de América.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar la letra b) del N° 1 del Acuerdo N° 271-11-930128, aumentando en US\$ 390.000.- el acceso al Mercado Cambiario Formal autorizado a [redacted] para hacer frente a las inversiones y gastos para el año 1993 del proyecto Bloque Chihuidos, Argentina.
- 2.- Autorizar a [redacted] para remesar dichos fondos, en la medida que le sean solicitados, a la cuenta que el operador del Proyecto, Petrolera Santa Fe S.A., posee en Estados Unidos de América.

321-10-931125 - - Aumento presupuesto de contrato en el exterior (Proyecto Bloque Baraya, Colombia) - Modifica Acuerdo N° 271-11-930128 - Memorándum N° 65 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo N° 271-11-930128 que eximió a [redacted] en adelante [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las

divisas que hasta por un monto de US\$ 2.500.000.- adquiriera en el Mercado Cambiario Formal para hacer frente a las inversiones y gastos proyectados para 1993, en relación al contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos en el denominado "Bloque Baraya", Colombia.

Por carta de fecha 27 de octubre de 1993, los interesados informan que en julio pasado y de acuerdo con los objetivos planteados en el presupuesto de 1993, se comenzó a perforar el tercer pozo de explotación en la porción Noroeste del bloque en cuestión. A la fecha, este pozo denominado "Providencia 1" se encuentra entubado y en proceso de evaluación mediante pruebas de formación, arrojando resultados interesantes, situación que ha provocado extender el plazo original de evaluación, originando mayores desembolsos.

Con el propósito de cubrir las inversiones y gastos que demanden las obras señaladas, solicita la autorización para adquirir en el Mercado Cambiario Formal la cantidad de US\$ 500.000.- en calidad de adicional a la ya aprobada en el citado Acuerdo N° 271-11-930128.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar la letra c) del N° 1 del Acuerdo N° 271-11-930128, aumentando en US\$ 500.000.- el acceso al Mercado Cambiario Formal autorizado a para hacer frente a las inversiones y gastos para el año 1993 del proyecto Bloque Baraya, Colombia.
- 2.- Autorizar a para remesar dichos fondos, en la medida que le sean solicitados, a favor de Petrobras Internacional S.A. - Braspetro, Colombia, operador del Proyecto.

321-11-931125 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum N° 460 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

| Banco | Operación efectuada                      | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|--|-----------------|--------------|
|       | Compra por comercio invisible financiero | 08.11.93        | 09.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero | 08.11.93        | 09.11.93     |

| Banco | Operación efectuada                              | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|--|-----------------|--------------|
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero | 08.11.93        | 09.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 08.11.93        | 09.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 08.11.93        | 09.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero          | 08.11.93        | 09.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero          | 08.11.93        | 09.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible no financiero      | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero          | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 09.11.93        | 10.11.93     |

| Banco | Operación efectuada   | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|---|-----------------|--------------|
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 09.11.93        | 10.11.93     |
|       | Compra por retornos de exportación y comercio invisible financiero              | 10.11.93        | 11.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 10.11.93        | 11.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 10.11.93        | 11.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 10.11.93        | 11.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 10.11.93        | 11.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 11.11.93        | 12.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 11.11.93        | 12.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 11.11.93        | 12.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 12.11.93        | 15.11.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero                                | 12.11.93        | 15.11.93     |
|       | Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero | 12.11.93        | 15.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 12.11.93        | 15.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 12.11.93        | 15.11.93     |

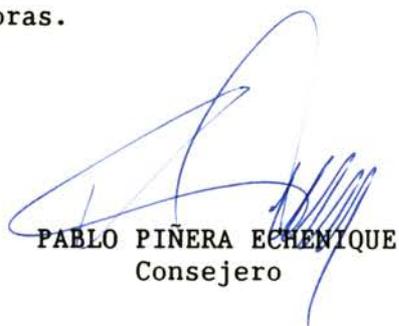
Handwritten mark or signature.

| Banco | Operación efectuada   | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|---|-----------------|--------------|
|       | Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero | 12.11.93        | 15.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 12.11.93        | 15.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 12.11.93        | 15.11.93     |

321-12-931125 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 71 de fecha 18 de noviembre de 1993 al Consejero señor Juan Eduardo Herrera Correa, para viajar a Paraguay, el 23 de noviembre de 1993, por 3 días, para asistir a una Reunión como invitado por el P.N.U.D. (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo).

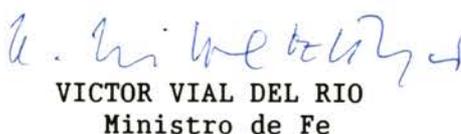
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 321-02-931125  
Anexo Acuerdo N° 321-04-931125  
Anexo Acuerdo N° 321-05-931125  
Anexo Acuerdo N° 321-06-931125  
Anexo Acuerdo N° 321-07-931125  
Anexo Acuerdo N° 321-08-931125

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 45 de Sesión Nº celebrada el

| <u>EMPRESA</u> | <u>CONCEPTO</u>                     | <u>MONTO</u> | <u>FUNDAMENTO</u>  | <u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>   |
|----------------|-------------------------------------|--------------|--|---|
|                | <u>ASISTENCIAS TECNICAS</u>         |              |  |   |
|                | ASISTENCIA US\$60.153,01<br>TECNICA |              | Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa BHARTI ENGINEERING ASSOCIATES INC.,Canada, una asistencia técnica realizada por esta empresa a la Mina El Indio en los meses de Abril y Mayo de 1993,Consistentes en nuevos métodos de explotación, geomecánica y optimización de productividad.<br><br>VALIDEZ: 25.12.93 | -Sol.para adquirir div.en el Merc. Camb.Formal no afectas a la obligación de liquidación.<br><br>-Carta<br>-Anexo Nº2 Cap.XVI<br>Titulo I<br>-Factura<br>-Comprobante de pago Impto.<br>-Informe favorable del Depto.Precios y Valores. |

Asistencia Técnica. LE 31.560,00  
(US\$ 46.617.=)

AT-1858

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma RECHEM INTERNATIONAL LTD., de Inglaterra, por los servicios de eliminación a altas temperaturas de transformadores, condensadores y sedimentos que contienen Policloruro de Bifenilo.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

con el objeto de destruir materiales que contienen Policloruro de Bifenilo, elemento considerado tóxico, peligroso y prohibido el uso en Chile, contrató los servicios especializados de la firma inglesa citada.

El monto solicitado corresponde a 21.040 kilos de residuos a un valor de LE 1,5 por Kilo.

Autorización anterior:

LE 73.440,00 - Enero/1993.

- Carta.
  - Factura Nro. PI036854.
  - Informe de Export. 042874-3.
  - Declaración de Export.231594.
- Carpeta AT-1858.  
Informe favorable Depto.  
Precios y Valores.



METRO S.A.  
D-1951

Asistencia  
Técnica.  
AT-1940

FRF 620.010,00  
( US\$ 104.967.=)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SOFRETU, de Francia, asistencia técnica en la preparación de la licitación para el cambio de sistema de pilotaje automático de la red del metro de Santiago.

- Cartas.
- Anexo 2.
- Contrato con antecedentes.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.94

#### FUNDAMENTO

Metro SA., mediante este contrato encomienda a la firma Sofretu la preparación en Francia de la licitación para reemplazar los equipos de pilotaje automático de los trenes actualmente en servicio en la línea 1 y 2, por otros más de vanguardia que permitan contemplar también la línea 5 en etapa de proyecto.



Asistencia Técnica.  
AT-1939

US\$ 77.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SANDWELL INC., de Canadá, asistencia técnica para evaluar el proyecto de ingeniería destinado a ampliar el muelle Nro.2 de Lirquén.

- Anexos Nro. 2.
- Contratos.
- Protocolización Contratos.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.94

#### FUNDAMENTO

con el objeto de cumplir un programa de inversión para la década, que permitirá duplicar las instalaciones del Puerto de Lirquén con la construcción de un nuevo muelle, contrato los servicios de asesoría con la empresa extranjera citada, cuya inversión aproximada es de US\$ 23 millones.



Reparto valista \$ 23.752.168.-  
VA-1072 (US\$ 57.840.-  
aprox.)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación hasta por el equivalente del monto en pesos señalado, a fin de ser remesados a ALEXANDER HOWDEN GROUP LTD., de Inglaterra, correspondiente a un reparto valista por deuda que la Cía. de Seguros Generales BHC S.A. mantenía con la sociedad acreedora por concepto de saldos de primas de reaseguros.

- Carta N° 8604/93 de 5.11.93
- Certificado del Sindico de Quiebras
- Recibo de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Carpeta VA- 1072

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03 concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, original de esta resolución.

Validez : 31.12.93



**TENCIAS TECNICAS**

MONEDA DE CHILE

Asistencia  
Técnica

FS.212.084,43  
(US\$141.995.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma DE LA RUE GIORI S.A.,de Suiza.,asistencia técnica para reparar máquina impresora y ejecutar la puesta en marcha de otra impresora.

- Carta
- Factura
- Pago de Imptos
- Informe favorable del Depto. precios y Val.
- Sol.Nº 166683

VALIDEZ: 23.12.93

